

TRIBUNAL CIVIL DE LA CIUDAD DE NUEVA YORK

A. INSTRUCCIONES PARA LA ENTREGA DE UN AVISO DE RESTRICCIÓN CUANDO EL DEUDOR NO ES UN INDIVIDUO (O SEA, ES UNA ENTIDAD LEGAL)

1. Haga una fotocopia del Aviso de Restricción.
2. Cualquier persona, mayor de 18 años, QUE NO SEA PARTE DE ESTA DEMANDA puede hacer la entrega de los documentos. Para ello, el notificador judicial debe poner una copia de dicho aviso en un sobre y enviarlo al deudor por correo certificado con acuse de recibo, o hacer la entrega de la misma manera que lo haría con una citación judicial.
3. El notificador judicial debe después rellenar un affidavit de entrega, notarlo y guardarlo junto con la copia del Aviso de Restricción, por si los necesitara en el futuro.

B. INSTRUCCIONES PARA LA ENTREGA DE UN AVISO DE RESTRICCIÓN CUANDO EL DEUDOR ES UN INDIVIDUO

1. Haga dos fotocopias del Aviso de Restricción y del Aviso al Deudor.
2. Envíe dichas copias por correo al deudor.
3. Cualquier persona, mayor de 18 años, QUE NO SEA PARTE DE ESTA DEMANDA puede hacer la entrega de los documentos. Para ello, el notificador judicial debe poner una copia de dicho aviso en un sobre y enviarlo al deudor por correo certificado con acuse de recibo, o hacer la entrega de la misma manera que lo haría con una citación judicial.
4. Después de haber hecho la entrega, el notificador deberá rellenar el affidavit de entrega, notarlo y guardarlo junto con la copia del Aviso de Restricción, por si los necesitara en el futuro.

C. INSTRUCCIONES PARA LA ENTREGA DE UN AVISO DE RESTRICCIÓN AL BANCO DEL DEUDOR CUANDO DICHO DEUDOR ES UN INDIVIDUO

El Secretario Judicial le dará el Aviso de Restricción, Aviso de Exención y dos formularios de Declaración de Exención.

1. Rellene la sección “Dirección A” y “Dirección B” en los formularios de “Declaración de Exención”.
2. Haga dos fotocopias del “Aviso de Restricción” y una fotocopia del “Aviso de Exención” y de la “Declaración de Exención”.
3. Cualquier persona, mayor de 18 años, QUE NO SEA PARTE DE ESTA DEMANDA puede hacer la entrega de los documentos. Para ello, el notificador judicial pondrá en un sobre el original y una copia del Aviso de Restricción, el original del Aviso de Exención y los dos formularios de Declaración de Exención, con las secciones tituladas “Dirección A” y “Dirección B” rellenas, y lo enviará por correo certificado con acuse de recibo al banco, o lo entregará de la misma manera en que se entrega una citación judicial.
4. Una vez que se hayan entregado los documentos, el notificador judicial deberá rellenar el affidavit de entrega, notarlo y guardarlo junto con la copia del Aviso de Restricción, el Aviso de Exención y los dos formularios de Declaración de Exención, por si los necesitara en el futuro.